



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: EE-2025-00032087-APPSF-PE

V I S T O :

El EE-2025-00032087-APPSF-PE del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Cultura-, en cuyas actuaciones se gestiona la concesión de áreas para realizar investigaciones arqueológicas en la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley Nacional N° 25.743/2003; y

CONSIDERANDO:

Que se trata del proyecto *“Arqueología del Chaco Austral Santafesino desde el Holoceno Tardío”*, dirigido por la Doctora Paula Margarita del Río;

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/2004 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6°) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 14.224 Artículo 23, Inciso 4°), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Gestión Cultural, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0093/19);

Que el proyecto mencionado contempla como objetivo general contribuir al conocimiento de la Arqueología del Chaco Austral Santafesino en el período del Holoceno Tardío;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que entre sus objetivos específicos se encuentran: 1) definir el área de ocupación de los pueblos que transitaron/ocuparon el área de estudio dejando el registro de estructuras de combustión conocidas como hornitos, 2) establecer las características de las estructuras de combustión y los registros contextuales asociados a las mismas a partir de estudios tecnológicos, ecológicos, cronológicos y arqueométricos, 3) diseñar un Sistema de Información Geográfica orientado a la gestión del conocimiento del Chaco Austral Santafesino en el período del Holoceno Tardío a través de cartografías específicas para el análisis espacial de la distribución de sitios y de estructuras de combustión a nivel de sitio;

Que el proyecto de investigación incorpora como personal científico interviniente y de apoyo a la Lic. Elina Cricco, Lic Josefina Seggiaro, Maria Virginia Cappelletti y Guillermo Detlefsen;

Que el plan de trabajo propuesto está delimitado por el área que comprende las siguientes coordenadas geográficas:

NE: Lat. -28.29345 Long -59.10206 0 0; NO: Lat. -28.26492 Long -60.42766 0 0; SO: Lat. -30.6054 Long-61.82887 0 0; SE: Lat. -31.43872 Long -60.36331 0 0; E1: Lat. -29.45138 Long 59.75306 0 0; E2: Lat-28.29345 Long-59.10206 0 0;

Que el mismo incluye zonas en tierras de propiedad de las comunidades originarias según criterio del INAPL, en tanto corresponde a la Secretaría mencionada verificar que se tramiten los permisos correspondientes para el caso y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesino (IPAS) para su conocimiento;

Que se acompaña en autos nota presentada al Instituto mencionado informando la solicitud de concesión con el mapa del área pertinente y copia de los avales correspondientes de la Comunidad Aborigen AUM MOKOILEK de Colonia Dolores, Provincia de Santa Fe;

Que con respecto al lugar de depósito temporario del material resultante del proyecto de rescate arqueológico durante la investigación, conforme lo establecido en Artículo 30 de la Ley 25.743, será el Museo Universitario "Florentino y Carlos Ameghino" de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, Avda Pellegrini N° 240 de la ciudad de Rosario;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24 de la Ley 25.743/03;

Que la presente no tendrá carácter exclusivo, como lo prevé el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/2004, ya que se privilegiará, siempre que sea posible, el desarrollo simultáneo de diferentes proyectos en un mismo territorio, en la medida que puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial y tengan diferentes propósitos y alcances científicos y culturales;

Que, asimismo, y tal lo estipula el ya mencionado Decreto N° 1022/2004, la concesión otorgada mediante el presente podrá ser dejada sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que la investigadora deberá presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 005 - AÑO: 2025 en el que indica que es la Secretaría de Gestión Cultural quien deberá velar por el cumplimiento de lo establecido anteriormente;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE CULTURA

R e s u e l v e :

ARTÍCULO 1º: Otorgar la concesión de área a la Paula Margarita Del Río, DNI N° 24.772.594 para el Proyecto "*Arqueología del Chaco Austral Santafesino desde el Holoceno Tardío*", en la zona delimitada por coordenadas geográficas siguientes:

NE: Lat. -28.29345 Long -59.10206 0 0; NO: Lat. -28.26492 Long -60.42766 0 0; SO: Lat. -30.6054 Long-61.82887 0 0; SE: Lat. -31.43872 Long -60.36331 0 0; E1: Lat. -29.45138 Long 59.75306 0 0; E2: Lat-28.29345 Long-59.10206 0 0; por un plazo de hasta tres (3) años de duración, a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio, siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3º: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjunto con otros investigadores.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los responsables del proyecto detallado en el Artículo 1º deberán presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo del mismo y un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto el mismo se considera información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber y archívese.

